

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña Rafaela Lindo García
Fuente Palmera (Córdoba)**

Núm. 7.873/2011

Rafaela Lindo García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Fuente Palmera, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Miguel Hernández, número 2, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Casa habitación, situada en la Aldea de Ochavillo del Río, término de esta villa de Fuente Palmera, en su calle Silillos, procedente de la señalada con el número veintidós. Tiene una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados. Consta de una sola planta con varias dependencias. Linda: por la derecha entrando, con la de Don Marcelino Morales Domínguez; por la izquierda, con casa de Doña Marcela Pérez Arriaza; y por el fondo, con la Ronda de la Aldea.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, en el Tomo 1.1.420 del Archivo, Libro 224 de Fuente Palmera, folio 28, finca número 6.981, inscripción 6ª.

Procediendo a la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1ª subasta el 17 de Octubre de

2.011, a las doce horas, siendo el tipo base el de ciento treinta y dos mil doscientos ochenta y tres euros con noventa céntimos; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el 17 de Noviembre de 2.011, a las doce horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el 16 de Diciembre, a las doce horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 27 de Diciembre de 2.011, a las doce horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Fuente Palmera, a 25 de agosto de 2011.- El Notario, firma ilegible.